



059/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías VÍA CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

Que, mediante nota de solicitud dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. de fecha 5 de junio de 2018, solicitan la aprobación de planimetría vía consolidación.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado, con una superficie global de 8998.50 m2, visado por COTOBOL con el número de Registro 184157 de fecha 05 de junio de 2018.

Que, se tiene Informe CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°015/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, informe que refiere: "Del detalle arriba anotado y según inspección in-situ, se puede verificar que el Loteo Salome Retamas II Milluni Bajo, cuenta con el 64.00 % de construcción sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO."

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.055/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal- DGAL, informe que refiere: "(...) La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal gestionó y concluyó el registro de la cesión de áreas públicas del LOTE "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO" del Distrito Municipal No 14 (...)".

Que, se arrima Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0153/2026 de fecha 4 de febrero de 2026, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal U.J.A.T. – D.A.T.C. el que refiere en conclusiones: El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la vía Administrativa Municipal LA APROBACIÓN de la Planimetría (Vía Consolidación) del Loteo "Salome Retamas II Milluni Bajo", ubicado en el Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



059/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 007/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 10 de febrero de 2026, que resuelve **APROBAR la Planimetría** (Vía Consolidación) del **LOTEO "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6742.22 m2	74.93 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	281.84 m2	3.13 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	1974.44 m2	21.94 %
TOTAL	8998.50 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas). – Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0282159, inscrito mediante Testimonio N° 1072/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, por una superficie de 2256.28 m2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Gral. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Gral. Francisco Quispe Yujra
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"